

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena, Siete (7) de Septiembre del año dos mil Veinte (2020).

RAD: 47-245-31-53-001-2020-00033-00-Tomo-X.

Demandante: José Antonio Pérez Acosta.

Demandado: Yinis Yaneth Hernández Beltrán.

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

La Doctora **MARIA JOSE RODRIGUEZ PUERTA**, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 118.465, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que le ha conferido el demandante señor **JOSÉ ANTONIO PÉREZ ACOSTA**, mayor de edad y domiciliada en esta Municipalidad de El Banco de Magdalena, en escrito que antecede, instaura demanda Ejecutiva Singular de Mayor cuantía, precedida de medidas previas, contra la demandada señora **YINIS YANETH HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, para el pago de la suma de dinero en cuantía de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000.00)**, como capital, contenido en el Título Valor- Letra de Cambio, más los intereses corrientes y moratorios pactados, desde cuando se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma y las costas del proceso.-

Además del poder para actuar, la demanda viene acompañada de todos sus anexos y en especial de las Letras de cambio No. Sin número, de fecha 4 de Junio del año 2019, por valor de **\$ 140.000.000.00**, suscrita por la demandada, a favor del demandante, el cual se deduce una obligación, clara expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, más sus intereses al cual ha de condenarse al demandado. **(Art. 422 del C. G. del P.)**.-

En tal virtud y de conformidad a lo establecido por los artículos **431 y 432 del Código General del Proceso**, el Juzgado único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mayor Cuantía, a favor del demandante señor **JOSÉ ANTONIO PÉREZ ACOSTA**, mayor de edad y domiciliada en esta Municipalidad de El Banco de Magdalena, y en contra de la demandada señora **YINIS YANETH HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, para el pago de la suma de dinero en cuantía de dinero de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000.00)**, moneda legal más sus intereses corrientes legales y moratorios, desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuanto se efectuó el pago de la misma, El cual hará la demandada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído **(Art. 431 del C G. del P.)**.-

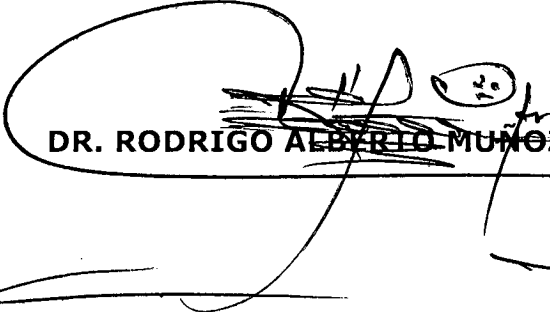
SEGUNDO: Notifíqueseles el presente proveído a la demandada señora **YINIS YANETH HERNÁNDEZ BELTRÁN** demandado, en la forma establecida por el artículo **290 -291 y 292 del C. G. de P.**, y artículo **8° del Decreto Legislativo No. 806 de 4 de Junio del 2020** y de ella córrase traslado de la demanda por el término de ley.-

TERCERO: téngase a la Doctora **MARIA JOSE RODRIGUEZ PUERTA**, como de apoderada judicial del demandante señor **JOSÉ ANTONIO PÉREZ ACOSTA**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.

CUARTO: Concédasele a la parte actora, el término de treinta (30) días, para que se sirva llevar a cabo la notificación personal del presente proveído a los demandados, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ


DR. RODRIGO ALVARO MUÑOZ ESTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Siete (7) de Septiembre del año dos mil Veinte (2020).-

RAD: 47-245-31-53-001-2020-00033-00-Tomo-X.

Demandante: José Antonio Pérez Acosta.

Demandado: Yinis Yaneth Hernández Beltrán.

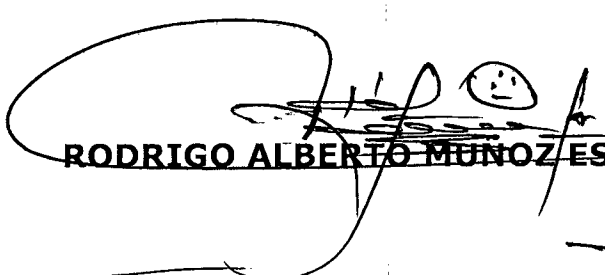
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

Visto el anterior informe secretarial y el memorial de solicitud de medidas cautelares presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, por lo que por ser legal y procedente lo solicitado, se accede a ello en consecuencia, se hacen las siguientes **ORDENACIONES:**

1).- **DECRETESE** el embargo y la retención de las suma de dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada señora **Yinis Yaneth Hernández Beltrán**, cedulaado bajo el **No. 1.051.673.690**, en cuentas de ahorro,, corriente CDT o cualquier otro producto financiero, en las entidades bancarias, Bancolombia S.A. y Banco BBVA S.A., sucursales de la ciudad de Bosconia Cesar, Magangue y Mompox Bolívar y Monteriano Córdoba, para lo cual por secretaría, líbrense los oficios correspondiente a los señores gerentes de dicha entidad bancaria, a fin de que se sirvan retener dichos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de El Banco, Magdalena, limitando el embargo hasta la suma de **\$ 210.000.000.00** moneda legal.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ;


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.